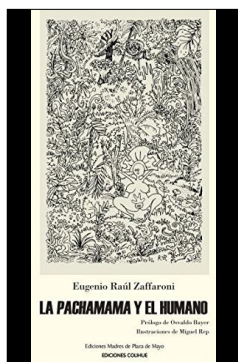

Reseña. Zaffaroni, Eugenio Raul, *La Pachamama y el humano*. Buenos Aires, Ediciones Colihue / Ediciones Madres de Plaza de Mayo, 2011.

RODRIGO SANTIAGO JUÁREZ

*Academia Interamericana de Derechos Humanos
Universidad Autónoma de Coahuila*

INTRODUCCIÓN



En las últimas décadas, se ha publicado una diversidad de obras en las que se analiza la relación de los seres humanos con la naturaleza, la biodiversidad, y los animales con los que compartimos el planeta.

Las publicaciones no son exclusivamente de carácter jurídico. Más bien, podríamos decir que el derecho ha llegado tarde a este análisis, en el que la filosofía o la literatura se han adelantado a explicar esta comunión, y a cuestionar el trato que damos a las especies no humanas.

Desde la filosofía, el profesor australiano Peter Singer publicó, en 1975, su obra *Liberación animal* (Singer 1975) que ha inspirado, durante las últimas cinco décadas, los movimientos en defensa de los animales. Su contribución a esta temática incluye títulos como *Desacralizar la vida humana* (Singer 2003), en el que pone énfasis en la aplicación de la ética práctica a nuestra relación con los animales, y a nuestro papel en el mundo.

Desde el ámbito literario, el escritor J.M. Coetzee, premio Nobel de Literatura 2003, inventó un personaje llamado Elizabeth Costello, una novelista australiana que aparece en distintas obras del escritor sudafricano, y que es una férrea promotora de los derechos de los animales.

En la novela *Las vidas de los animales*, el personaje de Elizabeth acude a dar una conferencia en la que pronuncia las siguientes palabras:

“Al hablarles hoy de los animales, les haré el favor de evitar el recital del horror que son sus vidas y sus muertes. Aunque no tengo razones para creer que tengan presente lo que se les hace hoy día a los animales en los centros de producción (ya no me atrevo a llamarlos granjas), en los mataderos, en los barcos pesqueros y en los laboratorios del mundo entero, supongo que me conceden ustedes el poder retórico de evocar dichos horrores, transmitiéndoselos con la fuerza adecuada y dejarlo en eso, recordándoles solamente que los horrores que aquí omitiré están en el centro de mi conferencia” (Coetzee 2001: 35).

La conferencia de Elizabeth abunda en cuestiones éticas, sobre lo que sucede todos los días en los mataderos de animales, y también acerca de la incapacidad de los seres humanos para ponernos en el lugar de otros seres sintientes:

“Hay gente que tiene la capacidad de imaginarse como otra persona y hay gente que no la tiene (cuando esa carencia es extrema, los llamamos psicópatas). Y hay gente que tiene esa capacidad, pero decide no ponerla en práctica (...). Si puedo ponerme en el lugar de un ser que no ha existido nunca, también puedo ponerme en el lugar de un murciélago, de un chimpancé o de una ostra. De cualquier ser con el que comparta el sustrato de la vida” (Coetzee 2001: 37).

La tardanza con la que el derecho se ha sumado a este análisis de la relación de los seres humanos con la naturaleza, ha sido advertida por autores como Santiago Muñoz Machado, quien menciona:

“Mientras la cultura popular ha difundido creencias en metamorfosis y otras conexiones estrechísimas entre los hombres y las bestias de la naturaleza, y la literatura culta se ha entretenido en recrearlas (...), el derecho se ha mantenido siempre distante y en una actitud manifiestamente distinta. Siendo el derecho un arte y una técnica puestos al servicio de la convivencia, es di-

fácil explicarse que observe mudo un mundo tan rico, inmediato e importante”. (...).

“No hace falta ahora más prueba de que la codificación civil sólo se ocupa de los animales en cuanto que recae sobre ellos la posesión, la propiedad, son referencia de los contratos o fuentes de responsabilidad. Regulaciones todas ellas que, en verdad, ninguna es sobre el animal propiamente hablando, sino de las relaciones jurídicas que se traban entre las personas y en las que los animales son objeto” (Muñoz Machado 1999: 23, 24).

PRESENTACIÓN DE LA OBRA

El autor de la obra que se reseña, Eugenio Raúl Zaffaroni, es uno de los penalistas y criminólogos más relevantes de América Latina, académico, exministro de la Corte Suprema de Justicia de Argentina, y Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos entre 2016 y 2021.

La Pachamama y el Humano reúne tres textos, el ensayo central del propio Zaffaroni, un prólogo del historiador y periodista Osvaldo Bayer, y un epílogo del jurista Matías Bailone, acompañados de ilustraciones del dibujante Miguel Rep.

La obra tiene un origen académico: surgió de dos conferencias magistrales que Zaffaroni pronunció con motivo de la recepción de doctorados *honoris causa* otorgados por la Universidad Nacional de Tucumán (2009) y por la Universidad Andina Simón Bolívar en Quito (2010).

En ese contexto, el autor desarrolló de forma sistemática una reflexión sobre el lugar del ser humano en la naturaleza, los derechos de los animales, el maltrato hacia los animales en el derecho penal, y la emergencia del neoconstitucionalismo latinoamericano como respuesta jurídica a la crisis ecológica global.

El autor parte de la pregunta que él mismo denomina: “la pretendida exclusividad del humano como titular de derechos” (21), y avanza desde la antigüedad clásica hasta el constitucionalismo contemporáneo.

En los primeros apartados, el autor analiza la ambivalente relación histórica entre el humano y los animales. Muestra cómo, desde Aristóteles hasta la Ilustración, los animales fueron simultáneamente despreciados como seres inferiores y utilizados como *chivos expiatorios* del poder punitivo.

En un segundo momento del ensayo, Zaffaroni traslada la discusión al campo jurídico. Revisa la irrupción del maltrato animal como figura penal en el siglo XIX europeo —con particular atención a la legislación inglesa, francesa y alemana— y debate a fondo el problema del bien jurídico: ¿se protege al animal como sujeto de derechos, o se lo protege en función de los sentimientos humanos, de la moral pública o del medio ambiente?

Su posición es clara y minoritaria en la doctrina penal: el bien jurídico tutelado es el derecho del propio animal a no ser objeto de crueldad, lo que exige reconocerle personalidad jurídica.

En la segunda mitad del libro, el autor conecta la cuestión de los derechos de los animales con la ecología y con la crisis ambiental global, por lo que revisa las corrientes del pensamiento y analiza las resistencias políticas e ideológicas que generan las propuestas de reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos.

Finalmente, el autor examina el constitucionalismo andino como respuesta jurídica original, que reconoce a la Pachamama —la Madre Tierra de las cosmovisiones quechua y aymara— como sujeto de derechos, y el principio ético de la convivencia armónica entre los seres humanos y la naturaleza.

Para Zaffaroni, estas incorporaciones constituyen aportes genuinos de las culturas originarias latinoamericanas al constitucio-

nalismo universal, comparables en importancia a la incorporación de los derechos sociales en la Constitución mexicana de 1917.

El principal aporte de la obra reside en su capacidad de articular, en un solo texto, debates que suelen permanecer separados: la filosofía del derecho, la dogmática penal, el derecho ambiental internacional, la ecología política y la epistemología.

Zaffaroni muestra con solidez que el problema de los derechos de la naturaleza no es ajeno a la tradición jurídica occidental, sino que ha estado presente, de formas diversas y con frecuencia suprimidas, y que en la actualidad existen en las modernas codificaciones civiles europeas.

En definitiva, la lectura del libro de Zaffaroni resulta muy valiosa en el contexto interamericano, ya que países como Ecuador¹ y Colombia² han reconocido a la naturaleza como titular de derechos en textos constitucionales y decisiones judiciales, y en el que la Corte Interamericana se pronunció, recientemente, sobre la emergencia climática, los derechos humanos, y la responsabilidad de nuestra especie para salvar el planeta³.

¹ En el artículo 71, párrafo primero, de la Constitución de Ecuador, se menciona: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”.

² En la sentencia STC4360-2018, de 4 de abril, la Corte Suprema de Justicia de Colombia resolvió: “Por tanto, en aras de proteger ese ecosistema vital para el devenir global, tal como la Corte Constitucional declaró al Río Atrato, se reconoce a la Amazonia Colombiana como entidad “sujeto de derechos”, titular de la protección, de la conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las entidades territoriales que la integran”. (45).

³ Corte IDH (2025): *Opinión Consultiva OC-32/2025 sobre emergencia climática y derechos humanos*, 29 de mayo.

BIBLIOGRAFÍA

- Coetzee, J.M. (2001): *Las vidas de los animales*, Barcelona, Mondadori.
- Muñoz Machado, Santiago *et al.* (1999): *Los animales y el derecho*, Madrid, Civitas.
- Singer, Peter (2014): *Liberación animal. El clásico definitivo del movimiento animalista*, Madrid, Taurus.
- Singer, Peter (2003): *Desacralizar la vida humana. Ensayos sobre ética*. Madrid, Cátedra.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl (2011): *La Pachamama y el humano*. Buenos Aires, Ediciones Colihue / Ediciones Madres de Plaza de Mayo.